CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
JEFATURA
*****

ADENDA N° 02 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO N° 09/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CAP N DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General N° 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **MARINA DEL SOL S.R.L.** con **RUC N° 80020215-5**, fijando domicilio especial para este acto en Defensores del Chaco y Pycazú - de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono 525 469, representada para este acto por la **Sra. ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO** con Cédula de Identidad N° **767.571,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan la **Ampliación N° 02 del Contrato N° 09/2018 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Clausula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la Ampliación N° 02 del Contrato N° **09/2018** con ID N° **339.242** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato N° 09/2018 de Bienes y/o Servicios de fecha 23 de marzo del 2018;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e) La solicitud de la ampliación presentada por el Comando de Fuerzas Militares.
f) El Dictamen N° 18 /2018 de fecha 09 de noviembre del 2018 de la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero N° 1.
g) La Resolución N° 339/2018, de fecha 06 de noviembre del 2018 emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la Ampliación N° 02 del Contrato N° 09/2018.
h) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.
i) La presente Ampliación N° 02 del Contrato N° 09/2018.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

Clausula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

(2.3.7) Batallón conjunto de Fuerzas Especiales PRODUCTOS PERECEDEROS									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
120	50101634-006	Manzana	Kilogramos	Caja	Abasto	Argentina	50	7.500	375.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 02 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 09/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

121	50101634-001	Piña	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	100	3.000	300.000
122	50131801-001	Queso natural	Kilogramos	Unidad	Lactopar	Nacional	50	25.000	1.250.000
129	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	Bolsa	Abasto	Nacional	51	1.500	76.500
130	50101538-003	Ajo	Unidad	Unidad	Abasto	Nacional	20	20.000	400.000
132	50101538-013	Acelga	Unidad	Bolsa	Abasto	Nacional	74	600	44.400
141	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	Paquete	Enoc	Nacional	20	4.000	80.000
143	50171550-009	Orégano	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	10	20.000	200.000
144	50171550-010	Pimienta	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	20	15.000	300.000
145	50171550-005	Comino	Unidad	Bolsa	San Juan	Nacional	20	15.000	300.000
146	50171832-001	Mayonesa	Unidad	Unidad	Natura	Brasil	50	11.000	550.000
148	50171830-002	Mostaza	Unidad	Pote	Primicia	Nacional	80	5.000	400.000
149	50171707-002	Vinagre blanco	Litros	Botella	La Copa	Nacional	20	4.000	80.000
151	50131702-009	Manteca de mesa	Unidad	Pote	Soya	Brasil	30	3.500	105.000
152	50192401-003	Mermelada de guayaba	Kilogramos	Pote	Dulcesar	Nacional	50	8.000	400.000
153	50171831-001	Salsa de soja	Litros	Botella	Sanken	Nacional	50	4.500	225.000
154	50171904-001	Salsa picante	Unidad	Botella	Cepera	Brasil	10	12.000	120.000
155	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	Pote	La Huerta	Argentina	100	8.000	800.000
162	50221001-004	Choclo en lata	Unidad	Lata	Predilecta	Brasil	200	2.500	500.000
164	50131802-001	Queso Rallado	Unidad	Unidad	La Quesera	Argentina	69	3.500	241.500
167	50181901-002	Pan para Pancho	Unidad	Paquete	La Canasta	Nacional	51	3.000	153.000
176	50112001-029	Bola de lomo	Kilogramos	Paquete	Carn. Duarte	Nacional	30	33.000	990.000
177	50112001-015	Rabadilla	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	80	36.000	2.880.000
180	50112001-009	Puchero de 1era	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	50	8.000	400.000
182	50112001-020	Tapa cuadril	Kilogramos	Bolsa	Carn. Duarte	Nacional	50	38.000	1.900.000
190	50112001-018	Carne Molida de 1ra	Kilogramos	Paquete	Carn. Duarte	Nacional	50	26.000	1.300.000
									14.370.400

Cláusula Cuarta: Monto de la Modificación del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.7. OG 310 FF 10 Formación de Fuerzas Especiales – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales	Gs. 14.370.400.-

El precio total de la Ampliación del Contrato es de **Guaraníes: catorce millones trescientos setenta mil cuatrocientos,** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Quinta: Plazo de Entrega de los Bienes y/o Servicios.

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, la provisión de los productos se hará en forma semanal, en el horario de 07:00 a 12:00 de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 02 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 09/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

c) Dirección de la Unidades Responsables:
- (2.3.7) Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE); Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército. **Teléf: 021 297-793.**

d) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (***cuando sea más de tres (03) días corridos***). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, será en forma mensual en un rango **de 9% al 13 %** del total adjudicado en cada Ítem, los pedidos se harán en forma semanal. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la convocante, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

h) El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

a) Para la formalización de la presente Adenda, el contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la misma para lo cual deberá ampliar la garantía presentada en su oportunidad, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 02 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 09/2018
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

c) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.
d) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
e) La validez de la garantía de cumplimiento será hasta **30 días posterior al cumplimiento total de las obligaciones.**

Cláusula Séptima: Las Cláusulas no modificadas del Contrato Nº 09/2018 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.

Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.

Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 **días del mes de** noviembre **del año dos mil diez y ocho, quedando una copia en poder de cada una.**

Sra. ADA LUZ GONZÁLEZ PORRO **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO** **CAP N DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE** **CONTRATANTE**

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469